



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: PLIEGO DE CARGOS

Expediente No.: 33422015

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	FUNDACION DEJAN HUELLA
IDENTIFICACIÓN	900.249.994-0
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	BERTHA INES MUÑOZ VALBUENA
CEDULA DE CIUDADANÍA	52.489.416
DIRECCIÓN	KR 2 # 4 – 10
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	KR 2 # 4 – 10
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO
HOSPITAL DE ORIGEN	HOSPITAL CENTRO ORIENTE E.S.E.
<p>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)</p> <p>Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i></p>	
<p>Fecha echa Fijación: 27 DE MARZO DE 2018</p>	<p>Nombre apoyo: <u> LAURA DELGADO G. </u> Firma <u> <i>Paul</i> </u></p>
<p>Fecha Desfijación: 05 DE ABRIL DE 2018</p>	<p>Nombre apoyo: <u> LAURA DELGADO G. </u> Firma <u> <i>Paul</i> </u></p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

012101

Bogotá D.C.

Señora

ERIKA VANESSA CABRA POLANCO

Representante Legal

DISTRIBUIDORA LOS PAISAS (DEPOSITO DE ALIMENTOS)

CARRERA 77 Q N° 46 A -08 SUR BARRIO JACKELINE

BOGOTÁ D.C

Ref. Notificación por aviso (Art. 69 ley 1437 de 2011). Proceso administrativo higiénico sanitario N° 38452015

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la Señora ERIKA VANESSA CABRA POLANCO, identificada con CC. N° 1.022.367.160-7 en condición de Representante Legal del establecimiento denominado DISTRIBUIDORA LOS PAISAS (DEPOSITO DE ALIMENTOS), ubicado en la CARRERA 77 Q N 46 A -08 SUR BARRIO JACKELINE de la ciudad de Bogotá D.C.; la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública profirió Resolución Sanción de fecha 28/04/2017 del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con diez (10) días, para que presente sus recursos de reposición y/o subsidiario de apelación si así lo considera, lo cual lo puede hacer directamente o a través de apoderado, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Elaboro: Jenny Q.
Anexa: 8 folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

No Reside



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 16-02-2018 03:18:04

Al Contestar Cite Este No.:2018EE21447 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:4

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANC

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/BERTHA INES MUÑOZ VALB

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: ENVIO NOTIFICACION POR AVISO EXP 33422015

012101

Bogotá.

Señora:

BERTHA INES MUÑOZ VALBUENA

Representante Legal y/o quien haga sus veces

FUNDACION DEJAN HUELLA

Carrera 2 N° 4 - 10, Barrio Lourdes

Bogotá D.C

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011). Proceso administrativo
higiénico sanitario No. 33422015

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la sociedad FUNDACION DEJAN HUELLA, identificada con NIT. 900.249.994-0, con dirección de notificación judicial en la Carrera 2 N° 4 - 10, Barrio Lourdes de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por la Señora: BERTHA INES MUÑOZ VALBUENA, identificados con cedula de ciudadanía N° 52.489.416 en condición de Propietario y/o Representante Legal y/o responsables del establecimiento denominado, HOGAR INFANTIL LOURDES, ubicado en la Carrera 2 N° 4 - 10, Barrio Lourdes de esta ciudad, El Subdirector(a) de Vigilancia en Salud Pública profirió Auto de Pliego de Cargos de fecha 29/08/2016, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si así lo considera, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Proyecto: Nicolás Rodríguez G

Anexa: 3 folios

Cra 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

624



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE No. **33422015**”.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La persona investigada contra quien se dirige la presente investigación es la FUNDACION DEJANDO HUELLA, con NIT. 900.249.994-0, representada legalmente por la señora BERTHA INES MUÑOZ VALBUENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.489.416-9 ó quien haga sus veces, responsable del HOGAR INFANTIL LOURDES, ubicado en la Carrera 2 No. 4 – 10, Barrio Lourdes de la Localidad Santafé de esta ciudad y correo electrónico: h.ilourdes_@hotmail.com.

2. HECHOS

2.1. Según oficio radicado con el No. 2015ER43038 del 03-06-2015 (folio 1) suscrito por funcionario del Hospital Centro Oriente, se solicita de oficio iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio pertinente como consecuencia de la situación encontrada con motivo de la visita de inspección, vigilancia y control con resultado no conforme.

2.2. El día 21 de Mayo de 2015 los Funcionarios del Hospital Centro Oriente, realizaron visita de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones sanitarias al establecimiento antes mencionado, según consta en el acta de visita levantada, debidamente suscrita por quienes intervinieron en la diligencia del establecimiento visitado, en la que se dejó constancia de los hallazgos encontrados.

2.3. De acuerdo a la gestión preliminar realizada en la página web de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ha quedado plenamente identificado el sujeto procesal contra el cual se adelantara la presente investigación tal y como consta en los folios 22 y 23 del expediente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

3. PRUEBAS

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

- 3.1. Acta de Inspección Vigilancia y control higiénico sanitaria a Establecimientos Educativos No. 638309 de fecha 21-05-2015 con concepto sanitario Desfavorable (folios 2 a 8).
- 3.2. Acta de Inspección Vigilancia y control higiénico sanitaria a Restaurantes No. 1098248 de fecha 21-05-2015 sin emitir ningún concepto (folios 9 a 15).
- 3.3. Guías para vigilancia de rotulado/etiquetado de alimentos Nos. 371742 y 371741 (fol. 16 y 17).
- 3.4. Acta 100% libres de humo de tabaco en Bogotá No. 638309 (fol. 18).
- 3.5. La señora BERTHA INES MUÑOZ VALBUENA, representante legal del establecimiento investigado, Autoriza mediante escrito que obra a (fol. 19) a la señora NEISA CERQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.151, para que atienda la citación SAMA No. 1008748.
- 3.6. Copia de la certificación del sujeto pasivo de la presente investigación (PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN) (fol. 22 y 23).

4. CARGOS:

Esta instancia procede a analizar el acta que obra dentro de la investigación, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa se vulneró la norma vigente para el momento de los hechos.

Así las cosas, durante la inspección al establecimiento educativo HOGAR INFANTIL LOURDES, realizada por los funcionarios del HOSPITAL CENTRO ORIENTE, se evidenciaron hallazgos contrarios a las disposiciones sanitarias, tal como quedo señalado en el Acta de IVC No. 638309 de fecha 21-05-2015 con concepto sanitario Desfavorable (folios 2 a 8), que se menciona a continuación y por lo cual se profieren cargos a la parte investigada, así:

- 4.1. CARGOS contenidos en el Acta de IVC No. 638309 del 21/05/2015 con concepto DESFAVORABLE:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CARGO PRIMERO: CONDICIONES LOCATIVAS: Infringir presuntamente la normatividad sanitaria vigente al encontrarse que no cumple porque falta mantenimiento a techos en áreas comunes y aulas, lo que contraría lo preceptuado en la **Ley 9 de 1979 artículo 195** que establece: *“El uso de cada espacio determinará el área que se debe cubrir en los muros y techos, según los criterios que al efecto determine la autoridad competente”*.

CARGO SEGUNDO Y TERCERO: CONDICIONES LOCATIVAS - LABORATORIOS: Infringir presuntamente la normatividad sanitaria vigente al encontrarse que no cumple, porque falta dotar de anjeos los sistemas de ventilación, lo que contraría lo preceptuado en la **Ley 9 de 1979 artículo 109** que establece: *“En todos los lugares de trabajo deberán tener ventilación para garantizar el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente”*; **artículo 196** que establece: *“La iluminación y ventilación en los espacios de las edificaciones serán adecuados a su uso, siguiendo los criterios de las reglamentaciones correspondientes”*.

CARGO CUARTO: SANEAMIENTO BASICO: Infringir presuntamente la normatividad sanitaria vigente al encontrarse que no cumple, porque falta dotar de forro anti fluido la colchoneta en área de cambio de pañal, lo que contraría lo preceptuado en la **Ley 9 de 1979 artículo 207** que establece: *“Toda edificación deberá mantener en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios”*; **artículo 212** que establece: *“Las edificaciones para establecimientos de enseñanza y cuartelarios, deberán tener servicios sanitarios completos y suficientes, de acuerdo a su utilización”*.

Constitución Política de Colombia

ARTÍCULO 78: La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad...Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios...”

Así las cosas, el Despacho considera que existe merito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del propietario y/o representante legal del establecimiento que ha sido puesta de presente. En consecuencia se requiere a la parte investigada a efecto de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Esta Subdirección le informa a la parte investigada, que la violación de las normas señaladas en la parte resolutive de este proveído, de conformidad con lo anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual establece: *“Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución; c. Decomiso de productos; d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”*.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. La persona investigada contra quien se dirige la presente investigación es la FUNDACION DEJANDO HUELLA, con NIT. 900.249.994-0, representada legalmente por la señora BERTHA INES MUÑOZ VALBUENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.489.416-9 ó quien haga sus veces, responsable del HOGAR INFANTIL LOURDES, ubicado en la Carrera 2 No. 4 – 10, Barrio Lourdes de la Localidad Santafé de esta ciudad y correo electrónico: h.lourdes_@hotmail.com, por los hechos expuestos en las parte motiva de esta providencia y la presunta violación a lo consagrado en las normas higiénico sanitarias citadas en este auto.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por Hospital Centro Oriente dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señalizadas en la parte motiva de esta decisión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE

SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Revisó: Geovanna Astrid Hernández Aldana
Proyectó: Maribel García Monroy
Fecha de Elaboración: 15/11/2016

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 C.P.A.C.A)	
Bogotá DC. Fecha _____ Hora _____	
En la fecha antes indicada se notifica personalmente a:	

Identificado con la C.C. No. _____	
Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo de fecha: 28 de Noviembre de 2016 y de la cual se le entrega copia íntegra, autentica y gratuita dentro del expediente Exp. No. 33422015.	
Mediante el cual se adelanta proceso a la FUNDACION DEJANDO HUELLA, con NIT. 900.249.994-0, representada legalmente por la señora BERTHA INES MUÑOZ VALBUENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.489.416-9 ó quien haga sus veces, responsable del HOGAR INFANTIL LOURDES.	
_____ Firma del Notificado.	_____ Nombre de Quien Notifica

